



DIRECCION DE COORDINACION GENERAL

OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 1310-2015-149**

**PRACTICADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, MUNICIPIO
DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**INFORME ESPECIAL
N° 01/2019-ORO**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE MAYO DE 2013**

**Santa Rosa, *Copán*
Honduras, C.A.**

Santa Rosa de Copan, 23 de septiembre de 2019



Oficio N° Presidencia TSC-0286/2019

Señores

Corporación Municipal

Municipalidad de Las Flores, Departamento de Lempira
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrara el Informe N° 01/2019-ORO, de la Investigación Especial, realizada en la Municipalidad de Las Flores, Departamento de Lempira.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

CONTENIDO

PAGINA

OFICIO DE REMISION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPITULO III

CONCLUSIONES

09

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

10



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Las Flores, Departamento de Lempira, relativa a la Denuncia N° 1310-2015-149, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Wilfredo Cáceres Argueta laboro para el SANAA y durante el periodo que laboro para dicha institución fue electo como Regidor Municipal para el periodo del 25 de enero del 2006 hasta el 25 de enero del 2010, a la Alcaldía Municipal de Las Flores, Departamento de Lempira, devengando dietas por asistir o no a sesiones de corporación municipal y así mismo devengando un salario en el SANAA de la Entrada municipio de Copan, ya que laboraba para dicha institución durante el periodo antes mencionado, cobrando en los dos lugares. Ya en el siguiente periodo del 25 de enero del 2010 al 25 de enero del 2014 fue electo como Alcalde Municipal y siempre laborando para el SANAA.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Determinar el periodo en el que el Señor Wilfredo Cáceres Argueta laboro para el Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA), la jornada laboral y los salarios devengados.
2. Determinar el periodo que estuvo como Regidor Municipal y como Alcalde Municipal.
3. Establecer la fecha y la hora de las sesiones y si formo parte de las comisiones de trabajo durante el periodo que estuvo como Regidor Municipal.
4. Establecer si durante el periodo que fungió como Regidor y Alcalde Municipal también laboró para el Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA), determinar si existe incompatibilidad de horarios y el cumplimiento de labores en el tiempo de acuerdo al cargo.
5. Determinar si existe perjuicio económico al patrimonio del Estado.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

EL SEÑOR WILFREDO CACERES ARGUETA LABORO PARA EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) Y A SU VEZ FUE REGIDOR Y ALCALDE MUNICIPAL, RECIBIO DIETA Y SALARIO DE AMBAS INSTITUCIONES.

Mediante revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Municipalidad de Las Flores, se constató lo siguiente:

A. Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0543/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, se solicitó a la Gerente General por Ley del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela, la información laboral del señor Wilfredo Cáceres Argueta, quien con Oficio GG-073-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por la Gerente General por Ley de dicha Institución, confirmo la siguiente información:

El señor Wilfredo Cáceres Argueta, laboro para esta institución a partir del 17 de septiembre de 1996 hasta el 27 de mayo de 2013, desempeñando el cargo de **Técnico Operación y Mantenimiento** en la Regional de La Ceiba, devengando un salario mensual de **quince mil trescientos diez Lempiras (L. 15,310.00)**. (**Anexo 1: Oficio Presidencia TSC-0543/2019; Oficio GG-073-2019**).

Se encontró que el señor Cáceres, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2010, solicito licencia sin goce de sueldo, para *legalizar asuntos personales*, lo anterior en aplicación a la cláusula N° 22 (inciso f) del contrato Colectivo de trabajo y posteriormente del 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2013, gozo de licencia sin goce de sueldo para cumplir con su *elección de Alcalde del Municipio de Las Flores, Lempira*. (**Anexo 2: Solicitud de licencias sin goce de sueldo**).

Con Oficio GG-N° 611-2013, de fecha 27 de mayo de 2013, en nota enviada por el señor Danilo Alvarado Rodríguez, Gerente General, SANAA, donde se le notifica al señor Wilfredo Cáceres Argueta, la decisión de prescindir de sus servicios profesionales, a partir del 27 de mayo del año en curso” (**Anexo 3: Oficio GG-N° 611-2013**).

A continuación, se detalla los sueldos y salarios devengados por el señor Wilfredo Cáceres Argueta por el periodo del 26 de diciembre de 2009 al 05 de febrero de 2010: **(Anexo 4: Planilla de sueldo y salario de empleados permanentes)**

Periodo	Días	Salario devengado
26/12/2009 al 08/01/2010	15	L. 6,075.00
09/01/2010 al 22/01/2010	15	6,060.00
23/01/2010 al 05/02/2010	15	4,400.00

B. Alcaldía Municipal de Las Flores, Lempira

En el periodo del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010, el señor Wilfredo Cáceres Argueta fue electo por el Municipio de las Flores, Lempira, Regidor Municipal, según Credencial del Tribunal Supremo Electoral de fecha 23 de diciembre de 2005; asimismo del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014, fue electo Alcalde Municipal, según Credencial del Tribunal Supremo Electoral de fecha 21 de diciembre de 2009; **(Anexo 5: Credenciales del Tribunal Supremo Electoral).**

Con la finalidad de determinar si el señor Cáceres Argueta, devengó dieta como Regidor Municipal, y salario como Alcalde, se solicitaron los Libros de Actas, órdenes de pago, vales de caja y cheques de pago, por el periodo comprendido del 25 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2013, al efectuar la revisión se encontró que asistió y se le efectuaron pagos por concepto de dietas de las reuniones de Corporación Municipal y percibió salario como Alcalde Municipal, mismos que a continuación se detallan:

Detalle de la asistencia a Sesión de Corporación
Regidor Municipal Wilfredo Cáceres Argueta
Del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010
(cantidades expresadas en Lempiras)

Año 2006					
Acta		Orden de pago			Observaciones
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	
03	25/01/2006				
04	01/02/2006				
05	20/02/2006				
07	01/03/2006				
08	15/03/2006				
09	03/04/2006				
10	07/04/2006				
11	02/05/2006				
12	15/05/2006	45	17/05/2006	1,000.00	Sesiones de fecha 01/02 y 01/03/2006
13	01/06/2006	74	29/05/2006	1,000.00	Sesiones 15/03 y 03/04/2006
14	03/07/2006				
15	17/07/2006				
16	24/07/2006	63	24/07/2006	1,500.00	Sesiones de fecha 15/05, 01/06 y 15/06/2006
17	15/08/2006				
18	01/09/2006	s/n	01/09/2006	500.00	Sesión de fecha 29/05/2006
19	18/09/2006				
20	02/10/2006				
21	01/11/2006	11	01/11/2006	2,500.00	Sesiones de fecha 03/07, 03/08, 24/07, 01/09 y 18/09/2006
22	15/11/2006				
23	01/12/2006				
24	25/12/2006	s/n	21/12/2006	2,000.00	Sesiones de fecha 02/10, 15/11 y 01/12/2006
25	28/12/2006	s/n	28/12/2006	1,500.00	Sesiones de fecha 05/10, 25/12 y 28/12/2006
Total pagado				10,000.00	

Año 2007

Acta		Orden de pago			Observaciones
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	
01	03/01/2007				
02	15/01/2007				
03	01/02/2007				
04	01/03/2007				
05	15/03/2007				
06	30/03/2007				
07	16/04/2007				
08	02/05/2007				
09	15/05/2007	48	15/05/2007	1,800.00	Sesiones de fecha 03/01, 15/02 y 01/03/2007
10	01/06/2007				
11	15/06/2007				
12	16/07/2007				
13	01/08/2007				
14	15/08/2007				
15	31/08/2007	82	31/08/2007	2,400.00	Sesiones de fecha 15/03, 30/03, 16/04 y 02/05/2007
16	03/09/2007				
17	17/09/2007				
18	01/10/2007				
19	15/10/2007	s/n	08/10/2007	1,200.00	Sesiones de fecha 15/05 y 01/06/2007
20	15/11/2007	28	14/11/2007	1,800.00	Sesión extraordinaria
21	03/12/2007				
22	17/12/2007				
23	22/12/2007	72	22/12/2007	3,000.00	Sesiones de fecha 01-15/10, 15/11, 03/12 y sesión extraordinaria 31/08/2007
24	27/12/2007	80	27/12/2007	1,800.00	Sesiones de fecha 17-22 y 27/12/2007
Total pagado				12,000.00	

Año 2008

Acta		Orden de pago			Observaciones
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	
01	03/01/2008				
02	12/01/2008				
03	01/02/2008	000064	01/02/2008	1,225.00	Sesiones de fecha 03-12/01/2008
04	15/02/2008	s/n	01/02/2008	612.50	Sesión de fecha 01/02/2008
05	03/03/2008				
06	01/04/2008	000138	01/04/2008	1,225.00	Sesiones de fecha 15/02 y 03/03/2008
07	15/04/2008				
08	02/05/2008	000196	02/05/2008	0.00	Sesiones de fecha 01-15/04/2008
09	15/05/2008				
10	02/06/2008				
11	16/06/2008				
12	01/07/2008	000311	01/07/2008	1,837.50	Sesiones de fecha 02-15/05 y 01/06/2008
13	15/07/2008				
14	01/08/2008				
15	15/08/2008				
16	01/09/2008	000453	01/09/2008	2,450.00	Sesiones de fecha 01-15/07 y 01-15/08/2008
17	16/09/2008				
18	01/10/2008				
19	15/10/2008				
20	17/11/2008	000625	17/11/2008	2,450.00	Sesiones de fecha 01-16/09 y 01-15/10/2008
21	01/12/2008				
22	15/12/2008				
23	29/12/2008	000693	29/12/2008	1,837.50	Sesiones de fecha 03-17/11 y 01-15/12/2008
Total pagado				11,637.50	

Año 2009

Acta		Orden de pago			Observaciones
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	
01	03/01/2009				
02	15/01/2009				
03	01/02/2009				
04	16/02/2009				
05	02/03/2009	000842	03/03/2009	1,400.00	Sesiones de fecha 03-15/01/2009
06	16/03/2009				
07	01/04/2009	000913	01//04/2009	2,100.00	Sesiones de fecha 02-16/02 y 02/03/2009
08	15/04/2009				
09	04/05/2009				
10	15/05/2009				
	20/05/2009	001044	20/05/2009	1,400.00	Sesiones de fecha 01-15/04/2009 y Acta especial cabildo abierto
11	01/06/2009				
12	15/06/2009				
13	01/07/2009				
14	15/07/2009				
15	05/08/2009	001178	05/08/2009	3,200.00	Sesiones de fecha 15-20/05 y 01-15/06/2009
16	14/08/2009				
17	01/09/2009				
18	16/09/2009				
19	01/10/2009				
20	19/10/2009				
21	03/11/2009	01391	03/11/2009	4,800.00	Sesiones de fecha 01-15/06, 05-14/08 y 01-16/09/2009
22	19/11/2009				
23	01/12/2009				
24	07/12/2009				
25	30/12/2009	01538	30/12/2009	4,800.00	Sesiones de fecha 01-19/10, 03/11 y 01-07-30/12/2009
		Total pagado		17,700.00	

Año 2010					
Acta		Orden de pago			Observaciones
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	
01	08/01/2010				
02	15/01/2010				
03	22/01/2010				
04	25/01/2010				
05	25/01/2010	01618	25/01/2010	2,400.00	Sesiones de fecha 05-15 y 22/01/2010
		Total pagado		2,400.00	

Se confirmó que el señor Wilfredo Caceres Argueta, durante el periodo comprendido del 25 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2013, fungió como Regidor Municipal y posteriormente Alcalde de la Municipalidad de Las Flores, Departamento de Lempira, a su vez laboraba para el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por lo tanto, el señor Caceres Argueta recibió pagos de dos instituciones del Estado, recibió dietas por asistencia a reuniones y sueldo como Alcalde Municipal, y devengo salario, por desempeñar funciones en el cargo de Técnico en Operación y Mantenimiento en el SANAA, a continuación detalle de los valores recibidos indebidamente como Regidor y Alcalde Municipal: **(Anexo 6: Copia de Actas, órdenes de pago, vales de caja, cheques y TGR-001211157)**

Detalle de Dietas y salario recibidos Indebidamente

(cantidades expresadas en Lempiras)

Año	Concepto	Monto Recibido
2006	Dietas	10,000.00
2007	Dietas	12,000.00
2008	Dietas	11,637.50
2009	Dietas	17,700.00
2010	Dietas	2,400.00
2010	Salario recibido del 25 al 31/01/2010	1,250.00
	Dieta reparada s/ TGR 001211157	(2,300.00)
	Total pagos indebidos	52,687.50

Incumpliendo con lo establecido en:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:

Artículo 258.- Tanto en el Gobierno central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales y en la docencia.

Ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengara dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

LEY DE MUNICIPALIDADES:

Artículo 31: No podrán optar a cargos para miembro de la Corporación Municipal:

1)..... 2) Quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones.

Artículo 58: Son Obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes;

CODIGO CIVIL:

Artículo 2206.- Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Mediante Oficio N° 017/2019-ORO-TSC, de fecha 26 de marzo del 2019, se solicitó la causa del hecho anterior al Señor **Wilfredo Cáceres Argueta**, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Las Flores, Lempira, asimismo con Oficio N° 018/2019-ORO-TSC, a la Señorita **Carmen Isabel Hernández Torres**, Tesorera Municipal, en fecha 10 de abril del 2019, se recibió respuesta en nota firmada por los señores Wilfredo Cáceres Argueta, Alcalde Municipal, Carmen Isabel Torres Hernández, Tesorera Municipal, quienes manifestaron lo siguiente: “Cuando me desempeñe como regidor Municipal en los años 2006 a 2010, asistí a la sesiones que celebro la Corporación Municipal en base a un permiso verbal de mi Jefe Inmediato y de las planificaciones semanales que presentaba como Promotor Social del SANAA no interfería con mis labores, ya que también las funciones estaban encaminadas en atender el área de Salud y Asistencia Social a las comunidades que me fueron asignadas, conforme lo especifica el Artículo 31 numeral 2, de la ley de municipalidades en su parte final de las excepciones. Lo extraño es que vinieron comisiones auditoras del TSC y nos cuestionaron únicamente la retención del Impuesto sobre la Renta. A partir de febrero del año 2010, cuando resulté como Alcalde Municipal para el periodo 2010-2014, se me extendió un permiso especial del 01 de febrero 2010 al 30 de junio de 2012, sin goce de sueldo, del cual se adjunta copia de la constancia, a partir del día lunes 27 de mayo de 2013, fui notificado mediante oficio GC-N° 611-2013, por el Gerente General del SANAA, Danilo Alvarado Rodríguez, que prescindía de mis servicios como Técnico de esta Institución, se adjunta fotocopia de la nota. Se adjunta fotocopia de las solicitudes de los permisos sin goce de sueldo los cuales fueron autorizados con el V° B° de la Gerencia General y Recursos Humanos del SANAA, fotocopia del cheque N° 45465 de primer pago de prestaciones laborales.

Como Tesorera Municipal, los pagos se efectuaron desconociendo lo que establece la Ley en su momento, porque el Señor Wilfredo Cáceres Argueta, quien se desempeñaba como Regidor Municipal en el periodo 2006-2010, estaba desarrollando funciones en el área salud y Asistencia Social, realizando trabajos de mantenimiento y construcción de sistema de aguas en este municipio, y las comisiones del Tribunal Superior de Cuentas que realizaron Auditorias en esos periodos no nos hicieron las observaciones y cuestionamientos sobre estos pagos efectuados por concepto de dietas, únicamente cuestionaron la retención del Impuesto Sobre la Renta. Para los años 2010-2012, el señor Wilfredo Cáceres Argueta, presento una constancia firmada por el Profesor Ramón Leiva Amaya, Oficial de Personal del SANAA, donde notifica que el Alcalde tenía permiso especial sin goce de sueldo hasta el 30 de junio de 2012, se adjunta la fotocopia de la constancia respectiva; así mismo copia de un cheque de Derechos laborales, y se adjunta copia del oficio N° GC-611-2013, donde se le notifica que se toma la decisión de prescindir de los servicios profesionales a partir del 27 de mayo de 2013. Por lo que en vista que ya no recibía sueldo del Estado, se continuó pagándole el sueldo como Alcalde Municipal de este municipio.

(Ver Anexo 7: Notas de fecha 3 de abril de 2019).

Comentario del Auditor

Efectivamente el Señor Wilfredo Cáceres Argueta laboro para el SANAA desde el 17 de septiembre de 1996 hasta el 27 de mayo 2013 Según Oficio GG-073-2019; Siendo electo como Regidor Municipal a partir del 25 de enero del 2006 hasta el 25 de enero del 2010 según Credencial del Tribunal Supremo Electoral de fecha 23 de diciembre del 2005;

también siendo electo como Alcalde Municipal a partir del 25 de enero del 2010 al 25 de enero del 2014 según Credencial del Tribunal Supremo Electoral de fecha 21 de diciembre del 2009;

Los Regidores de la Municipalidad reciben salario por integrar comisiones de trabajo, según la Ley de Municipalidades en su artículo 28 estipula lo siguiente “Los miembros de la Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones o recibirán el sueldo correspondiente, según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”. Asimismo, el artículo 21 del Reglamento de La Ley de Municipalidades párrafo segundo estipula lo siguiente: “Cuando la economía de la municipalidad lo permita, puede acordar el pago de sueldos a sus miembros en el entendido que éstos desempeñaran sus funciones a tiempo completo conforme al horario que rige para el resto del personal. Los sueldos se pagarán por el desempeño de comisiones permanentes bajo la consideración que el Regidor asignado tendrá la capacidad para el desempeño de la misma”.

Cabe señalar que durante la investigación se detectaron anomalías o situaciones que dan objeto a malas interpretaciones tales como: Actas que se duplica el número, nombre del Señor Wilfredo Cáceres entrelineado, Actas elaboradas con fechas que no concuerdan con el día que se realizó la reunión, Tienen dos Libros para Actas, Ordenes de pago sin número, Numero de orden escritas en carbón, números correlativos en un periodo de un mes, órdenes de pago sin detallar o justificar el motivo para el pago, falta de soportes en las órdenes de pago, órdenes de pago que no concuerdan con la fecha de realización de la reunión, órdenes de pago sin realizar la reunión respectiva, observando la carencia de una adecuada estructura de control interno.

De la documentación presentada por el SANAA mediante Oficio N° GG-202-219 enviado por el Ingeniero Cinthia E. Borjas Valenzuela en su calidad de Gerente General por Ley, expresa que presenta copia de los permisos sin goce de sueldo aprobados por la institución y lo que presenta en realidad solamente son las solicitudes sin ser aprobadas, después da a entender que adjunta un registro de permiso sin goce del 01 de febrero de 2010 hasta el 30/junio/2013 y adjuntando también una captura de pantalla en donde se detalla que es un registro de permiso de empleados retirados contemplado hasta el 31 de diciembre de 2012 y anotando a mano que es un permiso sin goce de sueldo y sin dar detalles del año 2013, cabe mencionar que se contradicen con el oficio GG N° 661-2013 en donde detallan que tomaron la decisión de prescindir de sus servicio profesionales a partir del 27 de mayo de 2013.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio del Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 52,687.50).**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de pliego de responsabilidad civil.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en la Municipalidad de Las Flores, Departamento de Lempira, relacionada con los hechos denunciados, se concluye lo siguiente:

1. El señor Wilfredo Caceres Argueta, laboro para el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Regional La Ceiba en el cargo de Técnico de Operaciones y Mantenimiento, durante el periodo del 17 de septiembre de 1997 al 27 de mayo de 2013.
2. El señor Wilfredo Caceres Argueta, durante el periodo del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010, fue electo Regidor Municipal, de la Alcaldía Municipal de Las Flores, Departamento de Lempira, devengando dieta por la asistencia a la sesión de Corporación Municipal y electo Alcalde Municipal, por el periodo del 25 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2013, de la cual devengo el respectivo salario.
3. Por lo tanto, el señor Wilfredo Caceres Argueta, percibió salario como Técnico de Operaciones y mantenimiento en el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), asimismo, devengo dieta como Regidor de la Municipalidad de las Flores, Departamento de Lempira y salario como Alcalde Municipal.
4. Los hechos descritos en el presente Informe, han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 52,687.50)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por la Municipalidad de Las Flores, Lempira y del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), durante el proceso de investigación, por lo que, en futuras revisiones a la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

A LA CORPORACION MUNICIPAL

1. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal de abstenerse de efectuar pagos que no están permitidos en el Artículo 258 de la Constitución de la República, el cual expresa que ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia. Como también ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.
2. Girar instrucciones al Secretario Municipal, para que lleve de manera ordena y archivadas cronológicamente las Actas que se levante en cada sesión de Corporación Municipal.
3. Velar por que se cumplan o alcancen el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Santa Rosa, Departamento de Copan, 03 de junio de 2019

Mirian Haydee Paz
Jefe Regional del Occidente

Carlos Torres Ortiz
Auditor Regional

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias